



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 110014189011-2021-01250-00**

**PROCESO** Ejecutivo singular de mínima cuantía

**DEMANDANTES:** NELSON CASTAÑEDA PARDO  
CARMEN ALICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

**DEMANDADOS:** DEPÓSITO DANNY y OLGA CRUZ CRUZ está ultima en  
condición propietaria del Depósito Danny

Muy a pesar de que el actor allegó en tiempo el escrito de subsanación, este Despacho no lo puede dar por cumplido, comoquiera que si bien quien intenta la acción no dio cabal acatamiento a lo ordenado en el numeral **PRIMERO** de la providencia de fecha 31 de enero de 2021, téngase en cuenta que la parte demandante señala en el nuevo poder allegado como dirección del inmueble la **Carrera 60 No. 99-51** local 101, antes carrera 41 No. 99-53 Lote 2 Manzana 36 y el contrato de arrendamiento suscrito el 20 de abril de 2018 señala como ubicación del mismo el local 101 de la **Carrera 60 No. 99-65**, no queda entonces atendido, en debida forma, el requerimiento solicitado por el Despacho, dado que la inconsistencia persiste. Aunado a lo anterior, se advierte que en el acápite de los hechos la dirección del inmueble es diferente a la consignada el documento que funge como título ejecutivo que en este caso se trata del precitado Contrato de Arrendamiento.

De acuerdo con lo anterior, el incumplimiento a la causal de inadmisión numeral **PRIMERO**, está dado así:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 75, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo el poder en el que se especifique, en debida forma y de acuerdo con la literalidad del contrato de arrendamiento, allegado como base de ejecución, la dirección del inmueble arrendado

Así las cosas, en atención que no se dio estricto cumplimiento al auto in-admisorio, **RECHÁZASE** la anterior demanda (art. 90 del C.G.P.).

En consecuencia, por Secretaria, déjese las constancias pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.025  
Fijado hoy **04 de abril de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria